

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 6 de febrero de 2024. Se informa que el día de hoy se recibió por el reparto reglamentario demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, la cual es promovida por el señor KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ a través de apoderado judicial en contra del señor CARLOS ANDRÉS OCAMPO GONZÁLEZ la cual consta de los siguientes documentos:

- Escrito de demanda en tres páginas.
- Auto No. 925 concede amparo de pobreza en dos páginas
- Registro Civil de nacimiento del joven KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ en dos páginas

Pasa al Despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 6 de febrero de 2024

Auto Interlocutorio N.º 091

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ
Demandado: CARLOS ANDRÉS OCAMPO GONZÁLEZ
Radicado: 2024-00034

La demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** promovida por el señor KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ en contra del señor CARLOS ANDRÉS OCAMPO GONZÁLEZ una vez revisada se observa que ha de inadmitirse, puesto que:

- La parte interesada no aportó constancia del requerimiento, al BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO 13 de Bogotá D.C. a fin de obtener la dirección física del señor demandado y el correspondiente correo electrónico. Lo anterior, de conformidad con el artículo 173 del C.G.P.
- Se deberá aclarar y corregir la pretensión tercera de la demanda, puesto que refieren que, *"...Una vez ejecutoriada la sentencia que declare que el joven KENNER LEANDRO no es hija biológica del señor CARLOS ANDRÉS OCAMPO GONZÁLEZ.."*. (numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.).

Tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla so pena de serle rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por el señor KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ a través de apoderado judicial contra el

señor CARLOS ANDRÉS OCAMPO GONZÁLEZ, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días para que subsane las falencias detectadas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería Jurídica al abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ con T.P. No. 52.674 del C.S.J. para que represente judicialmente en el presente asunto al señor KENNER LEANDRO VEGA PÉREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN

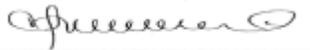
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 024 del 7 de febrero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretario

Secretaría. La Dorada, 13 de febrero de 2024. El día 12 de febrero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.